

CONVENIO N° CN-JUR-AE-01/19

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PARTIDO”**, Y POR LA OTRA, LA **FUNDACIÓN HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, A.C.**, REPRESENTADA POR EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA FUNDACIÓN"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que constitucionalmente tiene como parte de sus funciones, el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, a través de la realización de actividades de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y tareas editoriales.
- I.3 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.4 Que el presente convenio se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA FUNDACIÓN”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas según lo acredita en términos de la Escritura Pública número [redacted] de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 56 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Eduardo A. Martínez

Urquidi. Inscrita debidamente en el Registro Público de Personas Morales bajo el folio número [redacted] con fecha 1° de julio de 1997. Con Registro Federal de Contribuyentes [redacted].

CONVENIO N° CN-JUR-AE-01/19

- II.2 Que la C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente convenio, en términos de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 56 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi. La C. [REDACTED] a, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que su representada cuenta con los elementos técnicos, materiales y humanos, suficientes para el cumplimiento del objeto de este convenio, por lo que está de acuerdo en firmarlo en sus términos y condiciones.
- II.4 Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplado el relativo a la materia de este convenio.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción 2019 número RNP: [REDACTED].
- II.7 Que señala como domicilio legal para efecto del presente convenio el ubicado en la calle [REDACTED]

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

UNICA. De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene como objeto que “**LA FUNDACIÓN**” realice y otorgue a “**EL PRD**” la edición y la impresión de 500 ejemplares, así como la presentación de la obra “*Heberto Castillo, semillas de libertad*”. Proyecto denominado “*Heberto Castillo, semillas de libertad*”, que se encuentra planteado en el Programa Anual de Trabajo PAT-2019-07, bajo el rubro de Actividades Específicas. Para la realización del mismo se llevarán a cabo las actividades que a continuación se detallan:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	COSTO
Actividad 1	Elaboración de la publicación	\$ 25,862.07
Actividad 2	Diseño y armado	\$ 25,862.07
Actividad 3	Impresión de ejemplares	\$ 56,034.48
Actividad 4	Presentación del libro	\$ 21,551.72
SUBTOTAL		\$ 129,310.34

SEGUNDA.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS. El importe de los servicios objeto del presente convenio es de \$129,310.34 (Ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$20,689.66 (Veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.); importe neto a pagar de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

CONVENIO N° CN-JUR-AE-01/19

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “EL PARTIDO” se obliga a pagar a “LA FUNDACIÓN” el precio de los servicios convenidos en una sola exhibición a más tardar el día 30 de noviembre de 2019; ambas partes convienen en que el pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. Ambas partes convienen en que la vigencia del presente convenio será del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2019.

QUINTA.- FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "LA FUNDACION" se obliga a entregar el material objeto del presente contrato el día 29 de octubre del presente año, en las instalaciones de la Fundación Heberto Castillo.

SEXTA.- LUGAR Y FECHA DEL EVENTO. "LA FUNDACION" se obliga a llevar a cabo la presentación de la obra *“Heberto Castillo, semillas de libertad”*, en sus instalaciones ubicadas en calle Viena número 34, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, del 14 al 17 de noviembre del año en curso.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. Las partes acuerdan que no existe subordinación alguna entre "EL PARTIDO" y el personal que "LA FUNDACION" ocupe con motivo de la celebración del presente convenio, por lo que este último en su carácter de patrón del personal que contrate y ocupe será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole en relación con el citado personal, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL PARTIDO" en caso de que sea demandado por el personal de "LA FUNDACION" y en su caso reembolsará cualquier cantidad que "EL PARTIDO" erogare por este concepto.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA FUNDACION" se obliga a guardar y mantener en secreto, toda la información que "EL PARTIDO" le proporcione, pues reconoce que la misma tiene carácter de estrictamente confidencial y será únicamente a solicitud del Instituto Nacional Electoral que dicha información podrá ser presentada. En caso contrario será motivo para que el contratante le exija la responsabilidad legal en la vía correspondiente y los daños y perjuicios que cause.

NOVENA.- RESCISIÓN. Procederá la rescisión cuando una de las partes incumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello notificación por escrito en la que se deberán especificar de manera clara las causas de rescisión.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE CONVENIO. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia Federal. En caso de que “LA FUNDACION” incumpla con las obligaciones pactadas en este Convenio, pagará por concepto de pena convencional el 30% del monto máximo de la cantidad establecida.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia de “LA FUNDACIÓN”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

